

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1307

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE, Y APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SANTIAGO, 12 JUN. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 de la Ley N° 18.334, sobre Estatuto Administrativo Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; en la Ley N°20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en el Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991; el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/806 del 18 de Diciembre de 2014; la Resolución N° 015/150 del 28 de Agosto del 2014 de Vicepresidenta Ejecutiva y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

2. Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3. Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".



4. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla recursos para la implementación del Programa Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI), para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5. Que es necesario aprobar administrativamente convenios de Centros Educativos Culturales de Infancia (CECI), con la Ilustre Municipalidad de Paine.

6. Que existe la necesidad de Realizar la entrega de fondos destinados al pago de consumos básicos (agua; luz y calefacción), para que los proyectos de este programa comiencen su funcionamiento normal.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de Marzo de 2015, para la implementación de la Ilustre Municipalidad de Paine.

En Santiago, a 24 de Marzo de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° **70.072.600-2**, representada por su Director(a) Regional, don(ña) **María Teresa Vio Grossi**, Director(a) Regional de JUNJI, **Región Metropolitana**, ambos domiciliados en **calle Alameda N°107, ciudad de Santiago**, en adelante JUNJI, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, RUT N° **69.072.600-9**, representada legalmente por su Alcalde(sa) don(ña) **DIEGO VERGARA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N°**14.451.170-0**, ambos domiciliados en calle **Av. General Baquedano N° 490, comuna de Paine** y ciudad de Santiago, Región de Metropolitana, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD de Paine**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.



SEGUNDO:

La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Paine, con fecha 27 de Abril de 2012, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2854 de fecha 27 de Abril de 2012.

El CECI funciona en **Abrantes s/n, comuna de Paine.**

La Municipalidad de PAINE, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el (los) mes (meses) de Marzo a Diciembre 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.



CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 27 de Abril de 2012.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

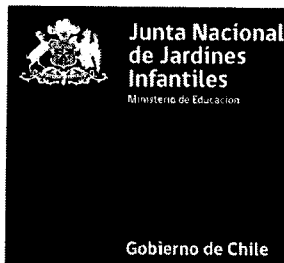
El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el Marzo a Diciembre 2015, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.
- Planificación
- Preparación de material Educativo
- Evaluación.
- Asesorías pedagógicas, planificación, preparación de material educativo y evaluación.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el (los) mes (meses) de Marzo a Diciembre 2015, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del



Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá a **La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, por conceptos de movilización infantil a la suma de \$2.700.000.- (Dos millones Setecientos Mil Pesos), en una sola cuota anual una vez suscrito el presente convenio.

Dicha transferencia tendrá que ser rendida a la Junji en forma mensual, los días 15 de cada mes, según las normas establecidas en el oficio circular 759 de la Contraloría General de la República y en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

NOVENO

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".



DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a. Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b. Pauta de Localización de Programa CECI.
- c. Ordinario N° 3929 del 22 de Diciembre de 2014 de la Dirección de la XIII Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI.
- d. Ordinario N° 0723 de fecha 16 de Marzo del 2015 Directora departamento Técnico pedagógico de Dirnac de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XIII Región de la JUNJI.
- e. Carta compromiso Resolución Sanitaria.
- f. Resolución Exenta N°15/ 000024 de fecha 21 de Enero 2015, de la Dirección de la XIII Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula décima y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 02 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá



mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2012 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago. Este convenio rige a contar del 02 de Marzo de 2015.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **MARIA TERESA VIO GROSSI, Directora Regional (T y P)** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Metropolitana, para representar a la JUNJI, según lo establece la Resolución N° 015/0150 de 28 de agosto de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva.

La personería de don (ña) **DIEGO VERGARA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° **14.451.170-0**, para representar a la Municipalidad de Paine consta en el acta de Proclamación de 30 de Noviembre de 2012.



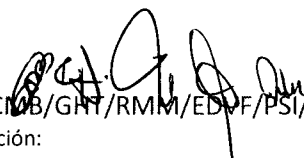
2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Paine, Rut 69.072.600-9 la cantidad de \$ 2.700.000.- (Dos Millones Setecientos Mil Pesos) dichos fondos deben ir transitoriamente a la cuenta 121060306 cuenta por cobrar "Centro Educativo Cultural de Infancia", una vez rendido el gasto contabilizar a la cuenta 541030303, gasto "Centro Educativo Cultural de Infancia".

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 001, programa 003, "Centro Educativo Cultural de Infancia" del presupuesto regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE




SERGIO MIRANDA ALARCON
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SMA/CIB/GHT/RMM/EDVF/PSI/smn
Distribución:
Subdirector de Recursos Financieros
Secretaría PMI, CASH y CECI
Técnico Financiero
Secretaría Directora Regional
Oficina de Partes

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES | |
| DIRECCION METROP. DE SANTIAGO | |
| PLANIFICACION PRESUPUESTARIA | |
| REFRENDACION 240312003 | |
| SIGFE ID: 737231 | COD: 027109 |
| MONTO: \$ 2.700.000 | |
| FECHA: 12/06/2015 | |
| REFRENDADOS: CSO | |